



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO No.: 110013335-012-2021-00054-00
ACCIONANTE: JOSEFINA CASTAÑEDA
ACCIONADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

**ACTA No. 117 -2023¹
AUDIENCIA DE PRUEBAS
ARTICULO 181 DE LA LEY 1437 DE 2011**

En Bogotá D.C. a los treinta y un (31) días del mes de mayo de 2023, siendo las 10:00 a.m., la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá, en asocio de su secretaría Ad Hoc declaró abierta la audiencia virtual, a través de la plataforma LifeSize, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

PARTE DEMANDANTE:

- **JOSEFINA CASTAÑEDA (demandante):**

Apoderado Dr. Rodrigo Ernesto Farfán Tejada, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.112.885 y T.P. No. 58008 del C.S. de la J.

- **MARIA EMILIA MORENO QUIÑONES (litisconsorte)**

Apoderada Dra. Valeria Castro Ospina, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.452.456 y T.P. No. 288915 del C.S. de la J.

- **NOHRA ISABEL JIMÉNEZ DE GIRALDO (intervención ad excludendum)**

Apoderado Dr. José Omar Murillo Montoya, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.220.269 y T.P. No. 44405 del C.S. de la J.

PARTE DEMANDADA: Apoderada Dra. Beatriz Natalia Camargo Osorio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.099.345 y T.P. 299.974 del C.S. de la J. A quien se le reconoce personería para actuar.

MINISTERIO PÚBLICO: El doctor **FABIO ANDRÉS CASTRO SANSA**, Procurador 62 judicial para asuntos administrativos, acude a la audiencia

Verificados los antecedentes de los apoderados, no aparece registrada sanción alguna en su contra y sus tarjetas profesionales se encuentran vigentes.

¹ <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/614b6b80-2f84-471e-9db6-7618ef64163c?vcpubtoken=351f5350-3d2d-4faf-a10e-435287b0cbb4>

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- en adelante CPACA-, se agotarán las siguientes etapas:

- 1. Saneamiento del proceso.*
- 2. Pruebas.*

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del CPACA y con el fin de evitar sentencias inhibitorias, se procede a evacuar la etapa de saneamiento del proceso. Para tal efecto, se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento. Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el despacho tampoco observa causales de nulidad, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

II. PRUEBAS

Se practicaron los interrogatorios de las señoras:

Josefina Castañeda
Nohra Isabel Jiménez De Giraldo
María Emilia Moreno Quiñones.

A quienes se les informó de las implicaciones del perjurio.

Las declaraciones quedan registradas en la videograbación.

La audiencia de alegaciones se llevará a cabo el 22 de junio de 2023 a las 08:30 a.m.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

Fungió como secretaría Ad-Hoc: Greissy Fernanda Palacios Moreno

Firmado Por:
Yolanda Velasco Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo

Sala 012 Contencioso Admsección 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c39eba230c5c9fd7c37ebe150df6d49740580063c1b01576eb36dea00003bc1f**

Documento generado en 27/06/2023 12:47:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>